

Certificación Registral expedida por:

FATIMA AZPITARTE SANTOS

Registrador de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE VALENCIA N° 6

PINTOR PEYRÓ, 12
46010 - VALENCIA (VALENCIA)
Teléfono: 963897806
Fax: 963933448
Correo electrónico: valencia6@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

AXESOR BUSINESS PROCESS OUTSOURCING SL

con DNI/CIF: B83785261

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: F40UC21U4

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta certificación)
Su referencia: **33102281***

FÁTIMA AZPITARTE SANTOS, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE VALENCIA NUMERO SEIS. CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

C e r t i f i c o : Que en vista de la instancia que precede, para que le sea expedida certificación que acredite la titularidad registral y cargas de la finca número 45260 de este Registro de la Propiedad, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo a mi cargo y de ellos resulta:

FINCA REGISTRAL 45.260 de Valencia. Inscrita en el tomo 2.008, libro 402, folio 209

Identificador único de finca registral -IDUFIR-: 46054000223756

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

URBANA. Local número trece de orden de la propiedad horizontal. Vivienda en la **QUINTA PLANTA ALTA, PUERTA NÚMERO TRECE** del **PATIO ZAGUÁN NÚMERO DIEZ DE LA CALLE PINTOR DALMAU.- SUPERFICIE CONSTRUIDA** de setenta y tres metros noventa y ocho decímetros cuadrados, **y ÚTIL** de cincuenta y ocho metros noventa y cuatro decímetros cuadrados, con distribución para habitar. Linda: frente, calle de situación; derecha, general del edificio; izquierda, vivienda puerta catorce y hueco y rellano de escalera; y fondo, general del edificio y vivienda puerta catorce.

Cuota de participación en los elementos comunes: 6'610 por ciento.

Referencia catastral: 9429801YJ2792G0013ZM

Calificada de Vivienda de Protección Oficial.

Finca no coordinada gráficamente con el catastro.

TITULARIDAD

DOÑA YMAYASIL BONELL MORA, con N.I.E. número X4189471K, mayor de edad, soltera, de nacionalidad cubana, vecina de Valencia, y le pertenece en pleno dominio con carácter privativo. La adquirió por título de compraventa, en escritura otorgada en Valencia el veinticinco de febrero de dos mil cinco, ante su Notario DON José-Manuel García de la Cuadra, según consta en la inscripción 6ª, al folio 112, del tomo 2.544, libro 906, extendida con fecha nueve de Mayo de dos mil cinco.

CARGAS VIGENTES

- 1 **HIPOTECA** a favor de **BANCO DE SABADELL SA** sobre toda la finca, respondiendo de **SETENTA Y SIETE MIL EUROS DE PRINCIPAL**; por seis mil novecientos treinta euros de intereses ordinarios de un año al tipo del nueve enteros por ciento; por diecinueve mil doscientos cincuenta euros de intereses de demora; por tres mil ochocientos cincuenta euros para prestaciones accesorias; y por catorce mil cuatrocientos veinticuatro euros para costas y gastos. La duración de la hipoteca será de trescientos meses a contar desde la fecha de la escritura que se inscribe. Devenga un interés anual inicial de 4 por ciento. **Formalizada** en escritura otorgada en Valencia el 25 de febrero de 2005 ante su Notario Don José-Manuel García de la Cuadra, y se tasó la finca hipotecada para la primera subasta, en su caso, en ciento veintiún mil cuatrocientos cincuenta y cuatro euros. **Domicilio señalado por el deudor para toda clase de notificaciones, la misma finca hipotecada.** **Constituida** en la inscripción 7ª con fecha diez de mayo del año dos mil cinco, en el folio 112 del tomo 2.544, libro 906.

*"En el **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO VEINTE DE VALENCIA**, se tramitan autos del procedimiento de **EJECUCIÓN HIPOTECARIA NÚMERO 746/2.020**, para la efectividad de la hipoteca objeto de la adjunta inscripción. En el día de hoy **SE HA EXPEDIDO CERTIFICACIÓN DE DOMINIO Y CARGAS DE ESTA FINCA**, conforme a lo dispuesto en el artículo 688, en relación con el artículo 656, ambos de la Ley de Enjuiciamiento Civil, Ley 1/2.000 [...]. Valencia, a 15 de octubre de 2.020"*

El crédito hipotecario relacionado, fue transmitido por el primer acreedor Caja de Ahorros del Mediterráneo al titular Banco de Sabadell, Sociedad Anónima. mediante escritura de absorción autorizada el día 3 de diciembre de 2.012, por el Notario de Sabadell, Don Javier Micó Giner, número 8409 de protocolo, que causó la inscripción 9ª de fecha 4 de julio de 2.014, al folio 113 del tomo 2.544, libro 906.

CESION DE CREDITO SUBROGACION DE ACREEDOR de la hipoteca relacionada en la inscripción anterior a favor de **LSF11 BOSON INVESTMENTS SARL con C.I.F número N0050744B**. **Formalizada** en escritura otorgada en Madrid el 02 de julio de 2021 ante su Notario Antonio Morenés Giles. **Inscrita** con fecha veintisiete de septiembre del año dos mil veintiuno, según consta en la inscripción 10ª, en el folio 114 del tomo 2.544, libro 906.

Al Margen de la Inscripción/Anotación 10, aparece extendida nota de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil veintiuno, según la cual queda afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

SEGUNDO: Sobre la finca de que se certifica NO APARECE IMPUESTA MAS CARGA, GRAVAMEN, AFECCION O LIMITACION DE CLASE ALGUNA vigente en el día de hoy, sin que los datos omitidos contradigan o desvirtúen lo relacionado.

OBSERVACIONES

LEY 6/2020: Con posterioridad al 21 de abril de 2005
no consta ninguna
inscripción de adjudicación por dación en pago, adjudicación judicial o
extrajudicial.

La presente nota emitida de conformidad con el art. 354 R.H. no tiene
por objeto la emisión de ningún informe.

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO

NO hay documentos pendientes de despacho

Y no existiendo presentado, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente certificación, documento alguno, pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave o modifique el dominio de la finca que se certifica,, extendiendo la presente, que firmo en Valencia a diecinueve de diciembre del año dos mil veintitrés.

ADVERTENCIAS

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo

caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por FATIMA AZPITARTE SANTOS registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE VALENCIA 6 a día veinte de diciembre del dos mil veintitrés.



(*) C.S.V. : 24605427FA4EF120

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).